



50001 31 03 001 2019 00 183 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, diez de mayo de dos mil veinticuatro

Es preciso advertir que en el presente proceso se terminó por pago de la obligación desde el 4 de febrero de 2022, (pdf 018); como en el asunto se dejó anotación de remanentes; las cautelas se pusieron a órdenes del Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, para el proceso ejecutivo **2020 130**, sin embargo, es de advertirle al operador jurídico en comento, que para aquellas calendas este Despacho ofició a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, informándole que la medida cautelar del predio con folio registral No **230-26823** se levantaba para este proceso, pero quedando a disposición del homólogo Segundo.

No obstante, a lo anterior, en dicha oportunidad el Despacho no procedió a remitir **la diligencia de secuestro**, en razón, que dentro de la foliatura no estaba agregado el despacho comisorio debidamente diligenciado; el cual solo fue aportado por el corregidor Uno, el 23 de abril de 2024.

Por lo tanto, para los fines que señala el inciso 5 artículo del 466 del C.G.P., por **Secretaría de forma inmediata remítase la diligencia de secuestro que obra en el pdf 30**, comunicándole de esta decisión a la secuestre Gloria Patricia Quevedo.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 14 de mayo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA